

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aerocomercial Chilena "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA."

Nº

08/1/065

SANTIAGO,

07 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución N° 08/1/2/0221 de fecha 26 de Octubre de 2012, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aerocomercial Chilena "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.", Rut 78.244.950-8, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA." es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1295 de fecha 06 de Noviembre de 2012, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con la transformación y modificación societaria de la empresa "Helicópteros Arrayan Ltda." a "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/1/2/0221 del 26 de Octubre de 2012, de acuerdo a lo anterior.
- e) Que revisadas las resoluciones remitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes a "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA." con fecha 24 de Enero de 2013.
- g) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°120, para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 120 otorgado a la empresa "HELICÓPTEROS ARRAYAN LTDA.", por resolución N° 08/1/2/0221 de fecha 26 de Octubre de 2012.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

WALDO ZURIGA PEÑA Y LILLO  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1) HELICÓPTEROS ARRAYAN-AEROMAR LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)